

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

PROBLEMAS EN LA EJECUCION DE LAS PENAS SUSPENDIDAS Y EL PERIODO DE PRUEBA, DENTRO DEL PROCESO PENAL, HUANCAYO 2021

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Peña Jaco, Gina Susy Bach. Espiritu Cajahuaman, Jhonny Damaso
Asesor	:	Dr. Abraham Carraso Talavera
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	03-10-2022 a 11-11-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG.

LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

MG.

MAYHUA CHUQUILLANQUI HERNAN HUGO

MG.

GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

DR.

PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

DEDICATORIA:

Nuestra dedicatoria el presente trabajo de investigación a nuestras familias, quienes con su perseverancia hicieron posible el resultados del presente trabajo, nuestro eterno reconocimiento por todo el apoyo que nos brindaron

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a todas las personas que coadyuvaron en el proceso de ejecución de nuestro trabajo de investigación, así como de manera especial a nuestro asesor de tesis al Dr. Abraham Carrasco Talavera, por haber creído y apoyado con su sabiduría en el desarrollo del presente trabajo de investigación.



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

"PROBLEMAS EN LA EJECUCION DE LAS PENAS SUSPENDIDAS Y EL PERIODO DE PRUEBA, DENTRO DEL PROCESO PENAL, HUANCAYO 2021."

**AUTOR (es) : PEÑA JACO GINA SUSY
ESPIRITU CAJAHUAMAN JHONNY DAMASO**

ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO

FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ASESOR (A) : DR. ABRAHAM CARRASO TALAVERA

Que fue presentado con fecha: 09/01/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 17/02/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **10 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 17 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscovilca Tapia
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRAC.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
1 CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1 Descripción de la realidad problemática	16
1.2 Delimitación de la investigación	18
1.2.1 Delimitación espacial	18
1.2.2 Delimitación temporal.....	18
1.2.3 Delimitación conceptual.....	18
1.3 Formulación del problema	19
1.3.1 Problema general.....	19
1.3.2 Problemas específicos	19
1.4 Justificación de la investigación	19
1.4.1 A nivel Social.....	19
1.4.2 A nivel científica – teórica	20
1.4.3 Metodológica.....	20
1.5 Objetivos de la Investigación	21
1.5.1 Objetivo general	21
1.5.2 Objetivos específicos	21
2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1 Antecedentes del estudio.....	22
2.1.1 Antecedentes nivel nacional.....	22
2.1.1.1 Antecedente N° 01	22
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	23
2.1.1.3 Antecedente N° 03	24
2.1.2 A nivel internacional	26
2.1.2.1 Antecedente N° 01	26

2.2	Bases teóricas	28
2.2.1	Ejecución de las penas suspendidas	28
2.2.1.1	Definición	28
2.2.1.2	del periodo de prueba o período de suspensión	29
2.2.1.3	de las reglas de conducta	29
2.2.1.3.1	la aplicación inmediata o permanente	29
2.2.1.4	Reglas de aplicación mediata o condicionada	30
2.2.1.5	incumplimiento de las reglas de conducta	32
2.2.1.6	La condena no pronuncia o cumplimiento de las reglas de conducta	33
2.2.1.7	de los problemas encontrados	34
2.2.1.7.1	aplicación del artículo 61:	34
2.2.1.8	La reparación civil y la regla general.....	36
2.2.1.9	La pena suspendida: comienzo y eficacia del periodo de prueba 39	
2.3	Definición conceptual	41
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	43
3.1	Hipótesis general.....	43
3.2	Hipótesis específicos	43
3.3	Variables:	43
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA.....	44
4.1	Métodos de investigación.....	44
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	44
4.1.1.1	Inductivo	44
4.1.1.2	Método deductivo	44
4.1.2	Método específico	45
4.1.2.1	Método descriptivo.	45
4.1.3	Métodos particulares	45
4.1.3.1	Método sistemático.....	45
4.2	Tipo de investigación	46
4.2.1	Investigación básica	46
4.3	Nivel de investigación.....	47
4.3.1	Descriptivo – explicativo	47
4.4	Diseño de la investigación.	48
4.4.1	Investigación no experimental	48

4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	49
4.5	Población y Muestra.....	49
4.5.1	Población.....	49
4.5.2	Muestra.....	50
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico.	50
4.5.2.1.1	Muestro intencionado.	50
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	51
4.6.1.1	Encuesta.....	51
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	51
4.6.2.1	Cuestionario.	51
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos	52
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	52
4.7.1	Clasificación.....	52
4.7.2	Codificación	53
4.7.3	Tabulación.....	53
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	53
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	54
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	55
5.1	Resultados	55
5.1.1	Resultados de la variable: Ejecución de las penas suspendidas.....	55
5.1.2	Resultados de la variable: Periodo de prueba, dentro del proceso penal. 60	
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente.	64
3.1.	Prueba de normalidad de las variables	67
5.2	Contrastación de las hipótesis	68
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	68
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	69
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	72
5.3.1	Análisis y discusión de los resultados.....	72
5.3.1.1	A nivel teórico	72
5.3.1.2	A nivel estadístico.....	74
5.3.1.3	A nivel de antecedentes	76
	CONCLUSIONES.....	78
	RECOMENDACIONES	80

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	81
<i>ANEXOS</i>	83
Matriz de consistencia	84
Matriz de operacionalización de las variables:.....	85
Operacionalización de la Variable Independiente e Itms	86
Operacionalización de la Variable dependiente e Itms.	87
CUESTIONARIO	88
FICHA DE VALIDACIÓN.....	91
CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION.....	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Resultado de la dimensión regla de conducta – indicadores ejecución y reglas	69
Tabla N° 02: Resultados de la dimensión seguimiento oportuno – indicador cumplimiento	69
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable ejecución de las penas suspendidas	70
Tabla N° 04: Niveles de la variable ejecución de las penas suspendidas	70
Tabla N° 05: Resultados de la dimensión periodo de prueba - indicador observancia	71
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión falta de eficacia - indicador seguimiento	71
Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable periodo de prueba, dentro del proceso penal	69
Tabla N° 08: Niveles de la variable periodo de prueba, dentro del proceso penal	69
Tabla N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de ejecución de las penas suspendidas y de periodo de prueba, dentro del proceso penal	70
Tabla N° 10: Correlación de los indicadores de los fundamentos de la ejecución de las penas suspendidas y de periodo de prueba, dentro del proceso penal	70
Tabla N° 11: Niveles de los fundamentos de la ejecución de las penas suspendidas y el Periodo de prueba, dentro del proceso penal	71
Tabla N° 12: Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables	71
Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general	71
Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica 1	71
Tabla N° 15: Prueba de la hipótesis específica 2	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N° 01: Resultados de los indicadores ejecución e reglas	69
Figura N° 02: Resultados del indicador cumplimiento	69
Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable ejecución de las penas suspendidas	70
Figura N° 04: Niveles de la variable la ejecución de las penas suspendidas	70
Figura N° 05: Resultados del indicador observancia	71
Figura N° 06: Resultados del indicador seguimiento	71
Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable periodo de prueba, dentro del proceso penal	69
Figura N° 08: Niveles de la variable de periodo de prueba, dentro del proceso penal	69
Figura N° 09: Diagrama de dispersión de la ejecución de las penas suspendidas y de Periodo de prueba, dentro del proceso penal	70
Figura N° 10: Niveles de la ejecución de las penas suspendidas y de Periodo de prueba, dentro del proceso penal	70

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿Cómo la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer como la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021;

Para efectos de nuestra hipótesis se tiene lo siguiente: La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021.

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 55 profesionales en conocimientos especializados en la materia de derecho penal, procesal penal, dentro del ámbito de la provincia de Huancayo, con una muestra de 25, tipo de muestreo probabilístico simple, técnica de la encuesta; los instrumentos fueron validados por 3 abogados expertos en derecho penal y procesal penal, quienes realizaron la evaluación correspondiente.

PALABRAS CLAVE: Proceso, ejecución, reglas, conducta, seguimiento, suspendidas, periodo.

ABSTRAC

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: How the erroneous interpretation of art. 61 of the penal code generates problems in the execution of suspended sentences and the trial period, within the criminal process, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish as the erroneous interpretation of art. 61 of the penal code generates problems in the execution of suspended sentences and the trial period, within the criminal process, Huancayo 2021;

For purposes of our hypothesis we have the following: The erroneous interpretation of art. 61 of the penal code generates significant problems in the execution of suspended sentences and the trial period, within the criminal process, Huancayo 2021.

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transactional non-experimental design,

The study population consisted of 55 professionals with specialized knowledge in the field of criminal law, criminal procedure, within the scope of the province of Huancayo, with a sample of 25, type of simple probabilistic sampling, survey technique; the instruments were validated by 3 expert lawyers in criminal and electoral law, who carried out the corresponding evaluation.

KEY WORDS: Process, execution, rules, conduct, monitoring, suspended, period.

INTRODUCCIÓN

la aplicación de los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta es una circunstancia que deberá ser considerada y analizada de forma objetiva. esto conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento legal en sus respectivos artículos sin las restricciones o consideraciones subjetivas que determinados magistrados puedan interpretar en perjuicio del sentenciado hecho que afecta gravemente al principio de legalidad. En este sentido debe entenderse que la revocatoria es una de las principales figuras que el Ministerio público postula de forma inmediata ante el presunto incumplimiento de las reglas de conducta fijadas en una condena con carácter de suspendida y es el juez quien en muchos casos no tome en consideración los datos objetivos bajo los cuales fue expedida una sentencia con relación a los artículos que han sido materia de análisis a través de estas líneas.

Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tiene como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postulados, dimensiones e

indicadores, de la misma forma se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El capítulo VI del título III del libro primero de nuestro Código Penal regula la suspensión de la ejecución de la pena como una de sus instituciones, en dicho capítulo se enumera los requisitos que han de cumplirse para que se aplique esta institución artículo 57° del código penal; las reglas de conducta que deberá cumplir el condenado a fin de conservar la suspensión de la pena artículo 58° del Código Penal; los efectos del incumplimiento de dichas reglas artículo 59° del Código Penal; la revocatoria de la suspensión artículo 60° del Código Penal así como la forma y el efecto de cumplir con esta institución artículo 61° del Código Penal.

Un análisis detallado sobre los extremos señalados será útil para el lector, pues el presente tema es uno de los tantos que en la práctica conduce a optar por diferentes posturas e interpretaciones y poco ha escrito la doctrina sobre el problema que, al respecto, hemos encontrado. más aún en su momento se deberá unificar las posiciones en alguna postura y esta debería ser imparcial esto es que permita asegurar el debido proceso ya que en función de tales artículos se definirá la situación legal futura de una persona que bien puede aún permanecer en libertad o hacerse efectiva su condena de manera quizá injusta e innecesaria.

el artículo 61 del Código Penal señala cuál es la consecuencia de haberse culminado su periodo de prueba con el cumplimiento de cada una de las reglas impuestas pues determina que la condena se considera como

no pronunciada si transcurre el plazo de prueba sin que el condenado cometa nuevo delito doloso franja de manera persistente y obstinada las reglas de conducta establecida en la sentencia. la norma es clara al transcurrir el periodo de prueba sin la comisión de un nuevo delito doloso entiéndase la comisión de delito durante la vigencia del período de suspensión o prueba artículo 60 del Código Penal ni haber infringido las reglas de conducta se entenderá por no pronunciar a la condena.

hay que rescatar y resaltar lo último del artículo 61 del Código Penal esto es que se requiere haber infringido las reglas de conducta de manera persistente y obstinada para no aplicar dicho artículo: la sola desobediencia de una regla de conducta puede entenderse como una vez e incluso dos no dará mérito aplicar los efectos del incumplimiento previstos en el artículo 59 del Código Penal.

aplicación del artículo 61: oportunidad para discutir el cumplimiento de las reglas de conducta debe entenderse y aclararse el presente análisis es objetivo que el solo hecho de transcurrir el plazo de prueba sin observación alguna el Ministerio público o del juez no genera como consecuencia la aplicación inmediata y automática del artículo 61 del Código Penal criterio erróneo sino que se debe pasar un último filtro: verificar el cumplimiento de las reglas de conducta o si se cometió un nuevo delito.

no cabría posición alguna que implique aplicar el artículo 59 el Código Penal luego del periodo de prueba ya que el artículo 61 del Código Penal no postula la concepción o interpretación restrictiva en el sentido de que si no se realizó reclamó u observación alguna sobre el incumplimiento

de alguna de las reglas durante el período de prueba no puede discutirse posteriormente. por el contrario, dicho artículo refiere que la condena se tendría por no pronunciada únicamente cuando haya transcurrido tal periodo de prueba sin haberse incumplido las reglas de conducta ni se haya cometido nuevo delito. el artículo 61 del Código Penal no se desprende el enunciado: habiendo culminado el período de prueba se tendrá por no pronunciada la condena. en consecuencia, dicho artículo permite discutir objetivamente el cumplimiento incluso luego del periodo de prueba.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La delimitación a nivel espacial este se encuentra delimitado al desarrollo a la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

La delimitación a nivel temporal, este se encuentra delimitado a que el desarrollo se va a limitar al ejercicio del año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

- Variable 1: Ejecución de las penas suspendidas.
 - Definición
 - del periodo de prueba o período de suspensión.
 - la aplicación inmediata o permanente
- Variable 2: Periodo de prueba, dentro del proceso penal.
 - Reglas de aplicación mediata o condicionada
 - incumplimiento de las reglas de conducta.

- La condena no pronuncia o cumplimiento de las reglas de conducta.
- Aplicación del artículo 61

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida se inobserva el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021?
- ¿En qué medida la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 A nivel Social

La justificación social, está basado en que el desarrollo del presente trabajo de investigación, se va dar enfoque explicativo a la naturaleza jurídica de las penas suspendidas, analizando las implicancias de las penas suspendidas sobre el computo de del cumplimiento de las reglas de conducta los cuales estos resultados que se va obtener va beneficiar a toda la colectividad de la comunidad jurídica puesto que se va ampliar los alcances

normativos del art, 61° del código penal, ello nos va permitir proponer alternativas de solución al problema materia de investigación.

1.4.2 A nivel científica – teórica

La justificación teórica científica se fundamenta en que en el análisis de la regulación normativa previsto en el art. 61° del código penal, a efectos de poder ampliar los marcos teóricos necesarios que nos permita poder entender la naturaleza real del periodo de prueba en las ejecución de sentencias en penas suspendidas, esto a partir del análisis de las implicancias de las penas suspendidas, y sus efectos ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuesta, y sus implicancias en la Tutela Jurisdiccional Efectiva, de los agraviados como garantía constitucional que la podemos ubicar en el artículo 139, inciso 3 de nuestra norma madre; así como, con el Artículo I del Título Preliminar del Código adjetivo antes mencionado.

Los resultados obtenidos en el presente trabajo van coadyuvar en proponer alternativas de solución al problema materia de investigación, donde se va proponer una regulación normativa adecuada a efectos de que las sentencias con penas suspendidas, donde en la fecha por una regulación deficiente se aplica de forma automática la rehabilitación de las sentencias con penas suspendidas, sea de forma rigurosa a efectos de poder la seguridad jurídica de las sentencias.

1.4.3 Metodológica

En lo que respecta a la justificación metodológica, este encuentra su fundamento en que en todo el desarrollo del trabajo se va diseñar todos los procesos metodológicos necesarios a efectos de poder lograr los objetivos

trazados en el presente trabajo de investigación tales el tipo de investigación, niveles de investigación, diseños de investigación, ellos van servir de fuente de referencias para investigaciones posteriores que guarden relación con las variables postulados, así como el instrumentos va seguir un procedimiento de validación, que es validado por 3 expertos en la materia.

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer como la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida se inobserva el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021
- Determinar en qué medida la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021.

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Castro, G. (2018) “*Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincial de Abancay*”, [Tesis Posgrado; Universidad Nacional del Altiplano; Puno – Perú]; obtenido de la página web siguiente: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_da3dfdd0f1db4dae0916840915c6abee/Details: quien llego a las siguiente conclusión:

Que las causas por el que se producen dichas acciones de incumplimientos son las más resaltantes: primero, la ignorancia de su cumplimiento de parte de los mismos litigantes; segundo, la no exigencia de su cumplimiento por parte de los magistrados radica en la elevada carga procesal existente que no les permite hacer un seguimiento minucioso de su cumplimiento, más aún cuando se pierde el interés de parte, principalmente del agraviado, y se agrega una tercera causa en relación a que nos falta a los ciudadanos una cultura del cumplimiento, y de exigencia del mismo, puesto que estamos acostumbrados a incumplir, a sacarle la vuelta a la ley, y constituirmos en verdaderos transgresores de las reglas. (...) Las consecuencias que ocasiona el incumplimiento de la reparación civil es que produce la merma de la credibilidad de la justicia, ya que tarde o temprano los litigantes tomarán conocimiento que se produjo dicho incumplimiento, y echarán la responsabilidad a los

magistrados y al sistema de justicia, cuando en realidad fue también desidia o descuido de los propios litigantes. En segundo lugar, otra consecuencia es que se hace una justicia a medias, puesto que es parte del principio de proporcionalidad de la pena, el hecho de que se imponga a favor de los agraviados una reparación civil que en cierto modo pueda resarcir el daño ocasionado en perjuicio de la parte agraviada como concepto de acercarse al nivel o gravedad del daño causado, y que en la misma proporción exista resarcimiento. (P. 58)

Se puede observar que este parte del método general el análisis – síntesis diseño de investigación no experimental, enfoque cuantitativo, n el presente trabajo de investigación materia de desarrollo empleamos permitente método general el método deductivo – inductivo, diseño no experimental – tipo de investigación básico, nivel descriptivo, explicativo, método específico el método descriptivo y correlacional, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Martinez, J. (2020) “*Rehabilitación de condenados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad*”, [Tesis Posgrado; Universidad de Cesar Vallejo; Lima – Perú]; obtenido de la página web siguiente: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49182/Martinez_CJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y: quien llego a las siguiente conclusión:

Se concluyó que la rehabilitación de condenados a pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce cuando se cumple con la pena impuesta en la sentencia condenatoria. (...) Se concluyó que la rehabilitación de condenados por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce una vez cumplido el periodo de la pena principal pues, es inaceptable para el derecho aceptar que la pena principal ya este cumplida mientras el periodo de suspensión está vigente. (...) Se concluyó que no necesariamente la rehabilitación de un condenado a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad se produce con el periodo mínimo de un año, pues por el principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena se puede superar el artículo 57° del código penal. (p. 30)

Comentario

Se puede observar que en el trabajo de investigación este parte del tipo de investigación hermenéutica jurídica, diseño de investigación no experimental, de enfoque cuantitativo, nivel explicativo, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método deductivo – inductivo, y como método específico el método descriptivo nivel de investigación descriptivo – explicativo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Jara, Torres, & Cabrera, (2016) *“Fundamentos jurídicos que permiten imponer un periodo de prueba menor al establecido en el artículo*

57° del código penal, en los casos que se determina una pena privativa de la libertad menor a un año, vía conclusión anticipada negociada del proceso”, [Tesis Posgrado; Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; Cajamarca – Perú]; obtenido de la página web siguiente: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/142/DP%20-%2020015%20Tesis%20Cabrera-Jara-orres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>: quien llego a las siguiente conclusión:

La actuación jurisdiccional por la que se impone una pena privativa de la libertad con carácter suspendida menor al periodo de prueba lesiona el principio de proporcionalidad puesto que el periodo de prueba es un concepto accesorio del concepto de penas suspendida. (...) La actuación jurisdiccional por la que impone una pena privativa de la libertad suspendida menor al periodo de prueba afecta al principio de interpretación pro homine debido a que en virtud de este principio el artículo 57° del Código Penal debería ser interpretado en favor del sentenciado, es decir, reducirse el periodo de prueba por un tiempo igual o menor a la pena privativa de la libertad. (...) La actuación jurisdiccional que impone una pena privativa de la libertad mayor a un año debido a que no es posible aplicar un periodo de prueba menor a un año, lesiona el principio de proporcionalidad debido a que incrementa el plazo de la pena privativa de la libertad suspendida en contra de los criterios establecidos para la determinación de la pena. (...) Las actuaciones judiciales no tienen en cuenta los principios de proporcionalidad e

interpretación pro homine para justificar la inaplicación del artículo 57° del Código Penal en los casos en los que se ha accedido a la conclusión anticipada y la pena suspendida a determinarse es menor a un año. (p. 145)

Comentario

Se puede observar que en el trabajo de investigación citado que se deduce en que como método general el método deductivo – inductivo – tipo de investigación descriptivo, diseño no experimental, de enfoque cualitativo, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método deductivo – inductivo, y como método específico el método descriptivo nivel de investigación descriptivo – explicativo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

León, B. (2012); “*La indemnización por daños y perjuicios en la sentencia penal*”, [Tesis Posgrado; Universidad de Azuay; Ecuador – Azuay]; obtenido de la página web siguiente: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4078/1/09121.pdf>: quien llego a las siguiente conclusión:

Que la indemnización de daños y perjuicios a la víctima de un delito, y las diferentes modalidades para la obtención de los mismos, se trata de algunas atribuciones de la víctima en el proceso penal ya sea mediante acusación particular o no, o mediante la utilización de la negociación para conseguir la reparación, así como también la

facultad que tienen los jueces de los tribunales penales para fijar el monto de la indemnización en la sentencia tomando en consideración el daño emergente, el lucro cesante, el daño material, el daño inmaterial, la afección al proyecto de vida, las otras formas de reparación. (..) Se hace referencia a que existen una serie de modalidades para obtener el cobro de la indemnización de los daños y perjuicios, ya sea por la aplicación de medidas cautelares en el desarrollo del proceso penal, como el embargo y en sus diferentes modalidades, orden de inhibición que tienen una finalidad asegurar el pago de la reparación civil a favor del agraviado; sin embargo, hay que tener presente que esta reparación civil al tratarse de un derecho disponible, puede ser materia de disposición ello por medio de negociación entre las partes; ahora para fijarla el juez tiene el deber jurídico de analizar el daño emergente, lucro cesante, daño material e inmaterial entre otros factores al momento de establecer el monto de la reparación civil a favor de la parte agraviada. (pág. 45).

Comentario

Se puede observar que en el trabajo de investigación citado que se deduce en que como método general el método deductivo – inductivo – análisis – síntesis enfoque cualitativo, diseño no experimental, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método deductivo – inductivo, y como método específico el método descriptivo nivel de investigación descriptivo – explicativo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Ejecución de las penas suspendidas

2.2.1.1 *Definición*

se entiende como pena suspendida aquella condena impuesta a una persona por un delito q no se era aplicada como tal pena privativa de libertad entiéndase que no será cumplida dentro de algunos de los establecimientos penitenciarios es decir el condenado no será privado de su libertad propiamente dicha sino que será sometido a ciertas reglas de conducta durante la suspensión de la pena llamada también período de prueba y el cumplimiento de las reglas de conducta será cautelado o custodiado por el propio Ministerio Público en adelante MP, como titular de la acción penal o por el propio agraviado del ilícito el agraviado a través del MP.

frente al incumplimiento de alguna de las reglas de conducta el MP estaría facultado para requerir algunos de los efectos de tal incumplimiento ante el juzgado correspondiente.

Por otro lado, las reglas de conducta son aquellas condiciones que requieren el MP o en su defecto son otorgadas de oficio por el propio juzgado a fin de ultimar en qué condiciones se hará viable una pena suspendida una vez sea puesto en libertad del condenado es decir se le comunica al condenado que permanecerá en libertad y continuará en libertad siempre que cumpla los parámetros o reglas que se le impone.

el artículo 58 del de CP, a la fecha se han establecido 9 de estas reglas las cuales clasifican en dos categorías: 1. aquellas que es donde aplicación inmediata y 2. las de aplicación mediata o condicionada.

2.2.1.2 del periodo de prueba o período de suspensión

El denominado periodo de prueba viene a ser aquel plazo señalado en las condenas como tiempo de suspensión de pena. por ejemplo si un caso concreto se le condena a una persona a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por 3 años este último plazo viene a ser lo que se llama periodo de prueba puesto que es dentro de aquel plazo que el condenado deberá ejecutar cada una de las reglas establecidas hasta cumplirlas en su integridad en el modo y forma como se hayan impuesto.

Tomemos el ejemplo anterior en un caso real se condena Juan Pérez el 7 de noviembre de 2017. entonces es dicha fecha en dicha fecha que comenzará a transcurrir su periodo de prueba por 3 años que culminará el 7 de noviembre del 2020. una vez cumplido el periodo de prueba y habiendo cumplido con cada una de sus reglas de conducta dentro de dicho período se tendrá su condena o pena como no pronunciada tal como lo establece el artículo 61 del CP.

2.2.1.3 de las reglas de conducta

Como se ha hecho mención por un tema académico consideramos conveniente dividir las reglas de conducta artículo 58 del CP en dos clases: 1. las aplicación inmediata o permanente, Y 2. las explicaciones mediante o condicionada.

2.2.1.3.1 la aplicación inmediata o permanente

Son aquellas reglas de conducta una vez el condenado sea puesto en libertad se infiere que por reglas de lógica o sentido común su aplicación es

instantánea y permanente durante todo el período de prueba como suspensión de la pena es decir no necesitan de ningún requerimiento para su cumplimiento que se establezca plazo para que recién sean cumplidas. estas reglas son las siguientes, de acuerdo al art. 58° del código penal:

- prohibición de frecuentar determinados lugares numeral 1
- prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez numeral dos comparecer mensualmente el juzgado personal y obligatoriamente para informar y justificar su actividad numeral 3
- provisión de poseer objetos aceptables de facilitar la realización de otro delito numeral 5.

2.2.1.4 Reglas de aplicación mediata o condicionada

Estas reglas de conducta son de aplicación temporal durante el periodo de prueba es decir si bien es cierto que su cumplimiento no es de exigencia inmediata o su cumplimiento no merece prontamente algún efecto implican que el condenado tiene todo el periodo de prueba para cumplirlas de manera obligatoria e indubitable, en consecuencia, sí es terrible no ha sido cumplida durante tal período al día siguiente del plazo final de suspensión se tendrá por incumplida.

Hecho distinto es y aquí viene la excepción cuando el juez al momento de emitir la sentencia ordena el cumplimiento de ciertas reglas de conducta para lo cual limita o circunscribe su cumplimiento a un determinado plazo que puede ser tanto inicial como final o ambos. por ejemplo, condena a Juan Pérez el 20 de noviembre del 2019 a 3 años de pena privativa de libertad por dos años suspendida en ejecución y dentro de las

reglas de conducta se establece el pago de una reparación civil de 2000 soles, que debería de ser cancelado en los 5 meses siguientes de la sentencia a partir del primer día hábil de cada mes es decir a razón de 400 soles mensuales por un período de 5 meses. es ante una circunstancia así que se podría exigir al condenado el cumplimiento desde el primer mes transcurrido próximo a la sentencia cuando no cumple con hacer el primer pago. en todo caso cuando en la sentencia no se señaló el clase el condenado tendrá el íntegro del periodo de prueba en nuestro ejemplo dos años para cumplir el pago de la reparación civil u otras regla similar. el Corte Suprema recoge este razonamiento, aunque no de manera directa en la casación número 251- 2012 la libertad donde indica la suspensión de la pena debe ser revocada si durante su vigencia no se cumple con las reglas de conducta impuestas.

Ahora bien, se debe agregar que en caso de que el juez no hubiese señalado plazo período para el cumplimiento de determinadas reglas de conducta la parte interesada sea el agraviado o el MP durante el período de suspensión podrá solicitar al juez competente que requiera con una vez respectivo cumplimiento. el interesado podrá requerir el cumplimiento de la regla de conducta incluso luego del período de suspensión y con esto a su vez evidencia el cumplimiento del condenado.

Así se tiene como reglas de conducta mediata o condicionada a las siguientes, ello de acuerdo al artículo 58° del código penal:

- Repara los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado salvo cuando te muestre que está en imposibilidad de hacerlo numeral cuatro.
- Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación o alcohol numeral seis.
- Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos organizados por la autoridad de ejecución penal numeral siete.
- Obligación de someterse a un tratamiento psicológico o psiquiátrico numeral nueve.

2.2.1.5 incumplimiento de las reglas de conducta

El artículo 59 de Código Penal establece cuáles son los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta. los efectos son los siguientes:

- la amonestación
- la prórroga del plazo de suspensión
- la revocatoria de la suspensión de la pena.

Con estos 3 puestos puede ser sancionado el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conductas mencionadas en una sentencia. en la práctica se suele presentar en muchos casos que el MP requiere de forma inmediata la revocatoria de la suspensión de la pena. la doctrina al contrario recomienda evitar de forma mayoritaria la revocación de la pena suspendida sin previa amonestación o prórroga del período de suspensión. lo que se pretende evitar es que se le imponga la pena la medida más gravosa prisión cuando existen otras medidas disuasorias

ya que lo trascendente en este caso como una regla de conducta como la reparación civil es que se cumpla con la regla para beneficiar a la agraviada.

En lo que respecta al párrafo anterior el Tribunal Constitucional ha emitido diferentes pronunciamientos dentro de ellos la sentencia del expediente número 4649-2014-PHC/TC entre otras de similar posición en las cuales aclara que el juez competente podrá revocar la suspensión de la pena sin necesidad de seguir previamente el orden previsto en el artículo 59 del Código Penal es decir sin amonestar o prorrogar el plazo de suspensión. contrario a estos pronunciamientos la doctrina respaldada por rojas Vargas y Reátegui Sánchez considera que no debería aplicarse la revocatoria de una pena de forma directa sin antes haberse amonestado o aplicado el periodo de prueba más aún en aquellos casos en los cuales se pretende revocar una pena suspendida por el sol incumplimiento del pago de la reparación civil lo que es desproporcional cada vez que la revocatoria es una medida más gravosa.

2.2.1.6 La condena no pronuncia o cumplimiento de las reglas de conducta

El artículo 61 del Código Penal señala cuál es la consecuencia de haberse culminado su periodo de prueba con el cumplimiento de cada una de las reglas impuestas pues determina que la condena se considera como no pronunciada si transcurre el plazo de prueba sin que el condenado cometa nuevo delito doloso franja de manera persistente y obstinada las reglas de conducta establecida en la sentencia. la norma es clara al transcurrir el

periodo de prueba sin la comisión de un nuevo delito doloso entiéndase la comisión de delito durante la vigencia del período de suspensión o prueba artículo 60 del Código Penal ni haber infringido las reglas de conducta se entenderá por no pronunciar a la condena.

Hay que rescatar y resaltar lo último del artículo 61 del Código Penal esto es que se requiere haber infringido las reglas de conducta de manera persistente y obstinada para no aplicar dicho artículo: la sola desobediencia de una regla de conducta puede entenderse como una vez e incluso dos no dará mérito aplicar los efectos del incumplimiento previstos en el artículo 59 del Código Penal.

2.2.1.7 de los problemas encontrados

2.2.1.7.1 aplicación del artículo 61:

Oportunidad para discutir el cumplimiento de las reglas de conducta debe entenderse y aclararse el presente análisis es objetivo que el solo hecho de transcurrir el plazo de prueba sin observación alguna el Ministerio público o del juez no genera como consecuencia la aplicación inmediata y automática del artículo 61 del Código Penal criterio erróneo sino que se debe pasar un último filtro: verificar el cumplimiento de las reglas de conducta o si se cometió un nuevo delito.

No cabría posición alguna que implique aplicar el artículo 59 el Código Penal luego del periodo de prueba ya que el artículo 61 del Código Penal no postula la concepción o interpretación restrictiva en el sentido de que si no se realizó reclamó u observación alguna sobre el incumplimiento de alguna de las reglas durante el período de prueba no puede discutirse

posteriormente. por el contrario dicho artículo refiere que la condena se tendría por no pronunciada únicamente cuando haya transcurrido tal periodo de prueba sin haberse incumplido las reglas de conducta ni se haya cometido nuevo delito. el artículo 61 del Código Penal no se desprende el enunciado: habiendo culminado el período de prueba se tendrá por no pronunciada la condena. en consecuencia dicho artículo permite discutir objetivamente el cumplimiento incluso luego del periodo de prueba.

El artículo 59 del Código Penal efectos del incumplimiento se encuentra directamente relacionada con el artículo 61 del Código Penal condena no pronunciada en el sentido de que ambos discuten sobre el incumplimiento de las reglas de conducta y la comisión del nuevo delito doloso artículo 60 del Código Penal pero durante el periodo de prueba. es decir tales consecuencias o el incumplimiento de las reglas de conducta deberá presentarse únicamente durante el período de suspensión de la pena no antes ni mucho menos después con la finalidad de que el interesado agraviado o MP con mayor derecho puede requerir este requerimiento si puede ser posterior al periodo de prueba ante la autoridad competente que se aplique alguno de los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta.

Por tanto debe de entenderse de forma general y objetiva que si una vez transcurrido el período de suspensión o período de prueba el condenado aún no hubiera cumplido con el pago de la reparación civil cuando no se fija un plazo concreto u otra de las reglas de conducta mediatas al día siguiente

de este la parte interesada puede aún recurrir ante el juez correspondiente y pedir alguno de los efectos por incumplimiento de las reglas de conducta.

2.2.1.8 La reparación civil y la regla general

A propósito del punto anterior se suscita otro problema específicamente con aquellas reglas de conducta mediatas o condicionadas dado que aquellas no son fijadas de manera específica o concreta en especial y más frecuentemente con el pago de la reparación civil puesto que muchas de las sentencias condenatorias únicamente ordenan el pago de la reparación civil de forma genérica y muy pocas veces o casi nunca fijan un plazo concreto límite dentro del cual se deberá hacer efectivo dicho pago. en estos casos debería de entenderse de forma indubitable que el plazo para pagar la reparación civil viene a ser durante todo el período de prueba tal como se ha ejemplificado en el punto 4.2 del presente artículo es decir no solo cuando haya culminado este periodo se podrá exigir objetivamente el pago de la reparación civil y solicitar de ser el caso a los efectos del cumplimiento de las reglas de conducta.

Ahora bien, sobre lo último expuesto en la práctica algunos magistrados señalan y hacen poco en la audiencia de revocatoria de suspensión de la pena concerniente en el expediente número 4251-2015-98 Arequipa que el pago de la reparación civil o su cobro se rige por una digamos lo mal interpretada regla general a mi nivel de todos los casos relacionados con este tema. que la regla y mención es la siguiente la reparación civil es exigible desde el día siguiente de emitirse la sentencia.

Efectivamente la afirmación es válida pero siempre y cuando tu interpretación y aplicación sea correcta. Entiendo la exigibilidad de la guerra civil como un derecho no es menor al total del periodo de prueba. requerimiento que procederá en los casos donde solo se haya mencionado como regla la conducta de forma general el pago de la reparación civil. es aquí donde la parte interesada podrá recurrir recién ante el juez respectivo una oportunidad que lo crea conveniente con el fin de que se le exija al condenado el cumplimiento del pago total o parcial en alguna de las formas que reciben sugiera o postulé la parte y que establezca u ordene el juez ya que antes de ese momento el condenado tiene todo el periodo de prueba para cumplir con la reparación civil. después de fijados estos puntos y ante su incumplimiento por parte del sentenciado la parte recién con todo derecho podrá requerir la aplicación de alguno de los defectos de incumplimiento de las reglas de conducta ya advertidos en el primer requerimiento. esto porque si inicialmente no había plazo forma fijados para el pago de la reparación civil se entendía como se ha venido comentando durante todo el presente artículo que el condenado tenía un todo el período de prueba para el respectivo cumplimiento de la reparación civil.

El 2 de diciembre del 2019 sentencian a Juan a 3 años de pena privativa de libertad por dos años suspendida en su ejecución y el pago de una reparación civil de 500 soles por lo que su periodo de prueba vence el 2 de diciembre del 2021 posteriormente el Ministerio Público el 2 de noviembre del 2020 observa que Juan no cumplió con pagar la reparación civil y por ello recurre ante el juez correspondiente a fin de que se ordene el

pago de los 500 soles. al respecto el juez acoge el pedido del Ministerio público y ordena a Juan que en el plazo de 15 días cumple con pagar el íntegro de la reparación civil bajo apercibimiento de revocarse la suspensión de ejecución de pena. luego de 16 días Juan no cumple con hacer el pago de la reparación civil y el Ministerio público informa del incumplimiento al juez quien al corroborar dicho incumplimiento dentro del plazo límite fijado decide hacer efectivo el apercibimiento y revoca la pena suspendida.

La incorrecta aplicación de la regla general como ensayo establecer un sector en la práctica será el pretender hacer ver o establecer que al día siguiente de la sola emisión de las sentencias se fija una pena suspendida o período de prueba y una reparación civil sin formalidad y plazo de como es que deba cancelarse dicho pago el condenado debe o debió realizar o comenzar a realizar el pago parcial o total de la reparación civil sin que sea necesario un requerimiento previo pese a que el condenado se encuentre aún dentro de su periodo de prueba la consecuencia de ello es que en caso el condenado no haya realizado el pago la parte interesada podrá de forma inmediata sin requerimiento previo solicitar algunos de los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta principalmente la revocatoria de la ejecución de la pena suspendida mala práctica a la que se está acostumbrado últimamente.

2.2.1.9 La pena suspendida: comienzo y eficacia del periodo de prueba

¿Desde cuándo inicia la vigencia del periodo de prueba? en muchos casos o en casi todo resulta ser muy sencillo deducir la respuesta a: el periodo de prueba inicia el día siguiente de emitida la sentencia. y este período adquiere eficacia y consolidación cuando la persona beneficiada se encuentra en libertad ya que el sentenciado podrá hacer uso de su derecho de libertad para cumplir cada una de las reglas de conducta impuestas es decir el periodo de prueba se hace eficaz con la posibilidad de la materialización íntegra de las mencionadas reglas.

Pero qué sucede si a quien se le sentencia con una pena suspendida ya se encontraba privada de su libertad por otro delito por motivo de una prisión preventiva y posteriormente es condenada por ese otro delito a pena efectiva. un sector en la práctica considera que la suspensión de la ejecución de la pena sin que se haya resuelto aún la situación legal por la cual el agente se encontraba en prisión comenzaría indefectiblemente el momento de emitir la sentencia con pena suspendida así hay en reglas de conducta que no podrán ser materialmente ejecutables como el recurrirá ante el juzgado cada mes a rendir sus actividades no ausentarse de su domicilio y el pago de la reparación civil el cumplimiento material en estos casos por lo menos es cuestionable.

Consideramos que con un sencillo ejemplo la incertidumbre puede ser solucionada qué hubiera sucedido si en el caso que se ha planteado como muestra no se hubiera impuesto pena suspendida sino una pena con carácter

de efectiva? lo indefectible o lo más idóneo en su aplicación no hubiera sido que una vez solucionada la situación legal del detenido prisión preventiva la primera condena en este ejemplo efectiva se sumará a la otra en caso también fuera efectiva.

lo mismo por sentido común sucederá con la pena suspendida: se sumará a la condena efectiva y recién una vez cumplida esta última podrá efectivizarse la suspendida de la pena como individuo en libertad de lo contrario sería ineficaz hasta el periodo de suspensión. sobre ello en algún momento el profesor Reinaldo Román en una conversación comentó lo siguiente la suspensión de la ejecución de la pena solo puede adquirir su eficacia cuando el beneficiado se encuentra en libertad no tal figura habría fracasado.

pueden presentarse diversos casos el juez y el Ministerio público deberían analizar éstos de manera particular concreta y objetiva esto es evitando aplicar el derecho mecánicamente cuando el legislador aún no se ha pronunciado sobre determinado supuesto de forma objetiva. De igual modo debe realizarse un análisis desde los principios de legalidad y razonabilidad a efectos de dar la mejor solución a la controversia dentro de dichos parámetros ya que la libertad de una persona y la reparación del daño causado al agraviado se encuentran en medio y son hechos que deben ser estudiados y resueltos de la forma más eficiente posible.

2.3 Definición conceptual

Reglas de conducta.

Las reglas de conducta son aquella que tiene una regulación previsto en el artículo 58 del código penal, el cual señala la aplicación inmediata o permanente, de estas, donde determina los parámetros de actuación de los sentenciado en estos delitos.

Seguimiento oportuno

El seguimiento es aquella que implica, la debida observancia del cumplimiento o incumplimiento de las reglas de conducta impuesta en las penas suspendidas, a efectos de garantizar la tutela jurisdiccional efectiva a las victimas dentro de los procesos de ejecución de sentencia.

Periodo de prueba

El periodo de prueba es aquel plazo regulado para las condenas como tiempo de suspensión de pena, puesto que es dentro de aquel plazo que el condenado deberá ejecutar cada una de las reglas establecidas hasta cumplirlas en su integridad en el modo y forma como se hayan impuesto.

Falta de eficacia

Debe de entenderse de forma general y objetiva que si una vez transcurrido el período de suspensión o período de prueba el condenado aún no hubiera cumplido con el pago de la reparación civil cuando no se fija un plazo concreto u otra de las reglas de conducta mediatas al día siguiente de este la parte interesada puede

aún recurrir ante el juez correspondiente y pedir alguno de los efectos por incumplimiento de las reglas de conducta.

Seguridad jurídica.

Es una garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones, es un supuesto axiomático en el Estado de Derecho, considerando que la impartición de justicia sea segura en el sentido que no exista posibilidad de fallos arbitrarios y disímiles, porque la impartición de justicia debe ser predecible

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021

3.2 Hipótesis específicos

- Se inobserva de manera significativa el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021
- La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso pena, Huancayo 2021

3.3 Variables:

Variable independiente

- Ejecución de las penas suspendidas

Variable dependiente

- Periodo de prueba, dentro del proceso penal

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Inductivo

Respecto al método inductivo, el autor, Caballero (2000), sostiene que: “Es aquella orientación que va de los casos particulares a lo general, es decir que, de los datos o elementos individuales por semejanza, se sintetiza y se llega a un enunciado general, que explica y comprende a esos casos particulares”. (p. 108); este método es aquella que implica que el desarrollo de nuestro trabajo va ser efectuada de manera ordenada partiendo desde un conocimiento específico para poder arribar a un conocimiento general acerca de la naturaleza real del problemas de las ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa, ello se va efectuar desde un enfoque explicativo el cual nos permita entender el problema en su dimensión real.

4.1.1.2 Método deductivo

El método deductivo, implica que el planteamiento del problema se efectuó de aspectos generales acerca del tema materia de investigación para arribar a conocimientos específicos, el cual no va permitir que el planteamiento sea de manera ordenada y coherente respecto de las ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación

normativa, el autor Montero & De La Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del método inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

4.1.2 Método específico

4.1.2.1 Método descriptivo.

En cuanto al método específico se va emplear el método descriptivo, el cual implica que el desarrollo sea de manera descriptiva a partir de la descomposición de las variables en aportes teóricos doctrinarios, a efectos de ampliar los marcos teóricos acerca la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), al respecto sostiene lo siguiente al respecto:

Es el conjunto de procedimientos que nos permita señalar las características en forma detallada y ordenada del problema en estudio, la descripción puede ser de una definición, cuando se dan detalles del término y otros de los objetos estudiados cuando lo señala, la forma, tamaño, importancia, color etc. (p. 115).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

El método sistemático es aquella que implica el análisis el artículo 57, 58, 59, 60 y 61 del código penal, esto con el propósito de poder analizar la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del

proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa, respecto de si el solo cumplimiento del periodo de prueba implica su rehabilitación, el autor Ramos citado por, Ramos, (2005), quien sostiene que este metodo es aquella que

“Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyendole los principio o conceptos que estan descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no estan claramentente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar. (...) la sistematica juridica es un procedimiento que se usa para conectar normas entre si, en el marco del ordenamiento legislativo, con el proposito de obtener una respuesta coherente que la sola lectura de un solo texto normativo no esta en grado de ofrecer”. (p. 117).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El planteamiento del problema, los objetivos, la hipótesis, responden a una investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente al respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

En cuanto al tipo de investigación, básica o pura, implica que en el trabajo se va partir de aspectos teóricos doctrinarios, con el objetivo de aportar con un conjunto de aspecto teóricos doctrinarios acerca de la las ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa, puesto que la discusión radica en que si el solo hechos de transcurrir el plazo de prueba sin observación alguna del Ministerio Publico o del Juez genera o no la aplicación automática del artículo 61° del código penal que es su rehabilitación automática, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, al problema materia de investigación, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo

El nivel descriptivo nos va permitir el desarrollo del trabajo se desarrolló a partir de un enfoque explicativo, el problema materia de investigación ello partir de la identificación de las variables, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o

conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 92)

En cuanto al estudio explicativo este implica dar un enfoque explicativo respecto al trabajo, con el propósito de poder encontrar las causas entre las variables tanto independiente como dependiente del problema de investigación, a fin de encontrar nuevas explicaciones acerca de las ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa; Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?; o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

En cuanto al diseño no experimental, este implica que en el desarrollo del trabajo nos enfocaremos se va enfocar en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, esto sin manipular las variables postuladas, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

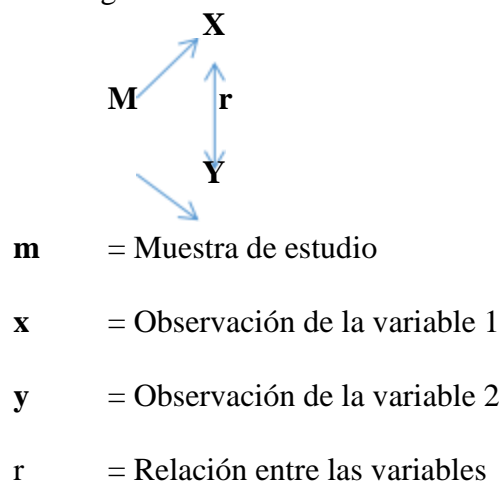
Consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver

el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

En lo que respecta al diseño trasversal descriptivo, en que el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En cuanto a la población, este implica el recojo de información de carácter objetiva, ello nos permitirá responder a nuestro planteamiento del problema y objetivos, e hipótesis. “La población se define como la totalidad

del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población implicada en la presente investigación está constituida por:

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del ámbito de la provincia de Huancayo.	55	55
Total		55

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico.

Respecto al muestro no probabilística el autor. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180), el muestro no probabilístico implica recurrir a criterios personales para seleccionar la muestra a efectos de poder tener una muestra objetiva que nos permite recoger una información veraz.

4.5.2.1.1 Muestro intencionado.

En cuanto se refiere al muestro intencionado el autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), manifiesta lo siguiente: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que

son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”.

(p. 154);

Formula de la población

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del ámbito de la provincia de Huancayo.	25	25
Total	25	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La técnica de la encuesta, nos va permitir a recoger la información útil y necesaria que va en la línea de nuestro planteamiento del problema planteado “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

En cuanto al instrumento, este va ser diseñado de manera estructurada a efectos de que los encuestados nos brinden información requerida, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca

obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** – Este se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

respecto al diseño de las interrogantes para el recojo de datos estas se elaborarán de acuerdo a la variable postulado, tanto independiente, problemas en la ejecución de las penas suspendidas, así como dependiente: periodo de prueba, dentro del proceso penal.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Respeto de la tabulación esta se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas; y las tablas, construirá en base a una tabla de frecuencia en base a los datos que se hayan podido de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual; ello nos permitirá poder elaborar los gráficos; serán elaboradas en representaciones gráfica los mismo que nos va poder permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Aspectos éticos de la investigación.

En cuanto a los aspectos éticos de nuestro trabajo de investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Resultados

en cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del ámbito de la provincia de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Ejecución de las penas suspendidas.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la ejecución de las penas suspendidas en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 1: Resultado de la dimensión regla de conducta – indicadores ejecución y reglas.

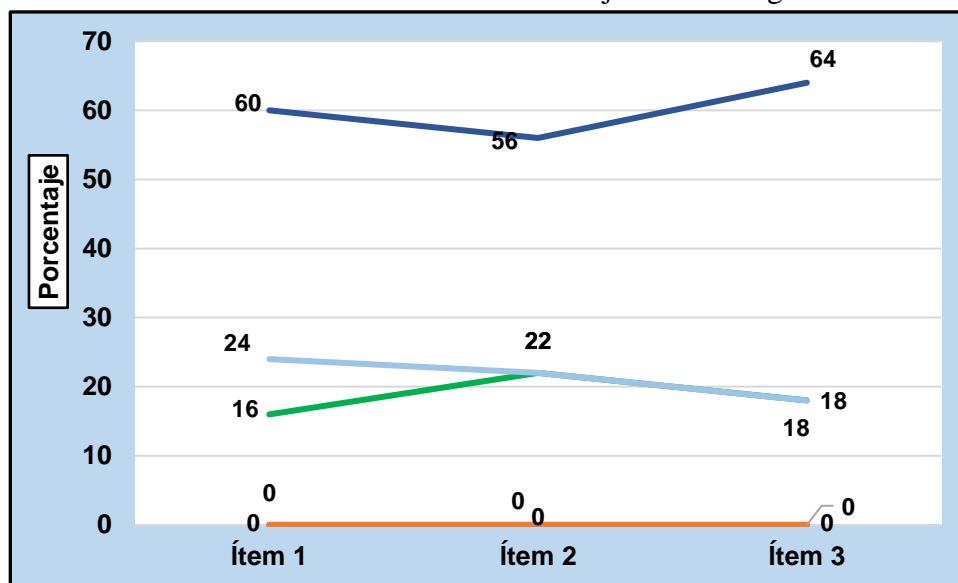
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera que existe una adecuada interpretación del artículo 61° de código penal respecto del cumplimiento de las reglas de conducta al momento de declarar por no pronunciada la sentencia en ejecución de sentencias?	0%	60%	16%	24%	0%	100%
i2. ¿Considera usted en que la regulación ambigua del artículo 61° del código penal al momento de rehabilitar y/o declarar por un pronunciada la pena genera problemas en la ejecución de sentencia?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
I3. ¿Considera usted, en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que existe una adecuada

interpretación del artículo 61° de código penal respecto del cumplimiento de las reglas de conducta al momento de declarar por no pronunciada la sentencia en ejecución de sentencias, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la regulación ambigua del artículo 61° del código penal al momento de rehabilitar y/o declarar por un pronunciada la pena genera problemas en la ejecución de sentencia, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores ejecución e reglas.



Fuente: Elaboración propia.

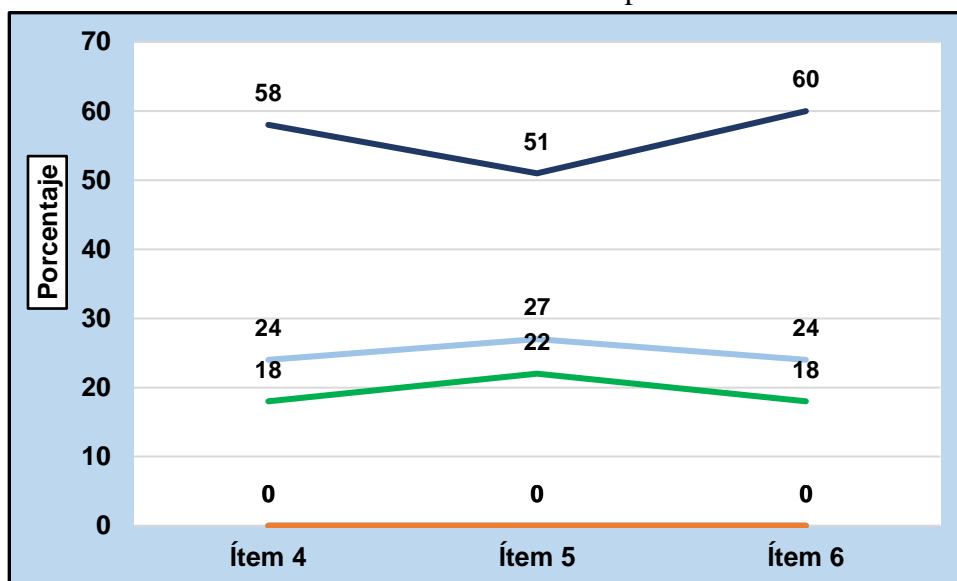
Tabla N° 2: Resultados de la dimensión seguimiento oportuno – indicador cumplimiento.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

i4. ¿Considera usted, que es necesario un pronunciamiento jurisprudencia respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas?	0%	0%	18%	24%	58%	100%
i5. ¿Considera usted en que es necesario una adecuación normativa del artículo 61° del código penal a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de las reglas de conducta en las penas suspendidas en el proceso penal?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera usted, en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado?	0%	60%	16%	0%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que es necesario un pronunciamiento jurisprudencia respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario una adecuación normativa del artículo 61° del código penal a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de las reglas de conducta en las penas suspendidas en el proceso penal, finalmente se puede **observar que en un 60%** de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia.

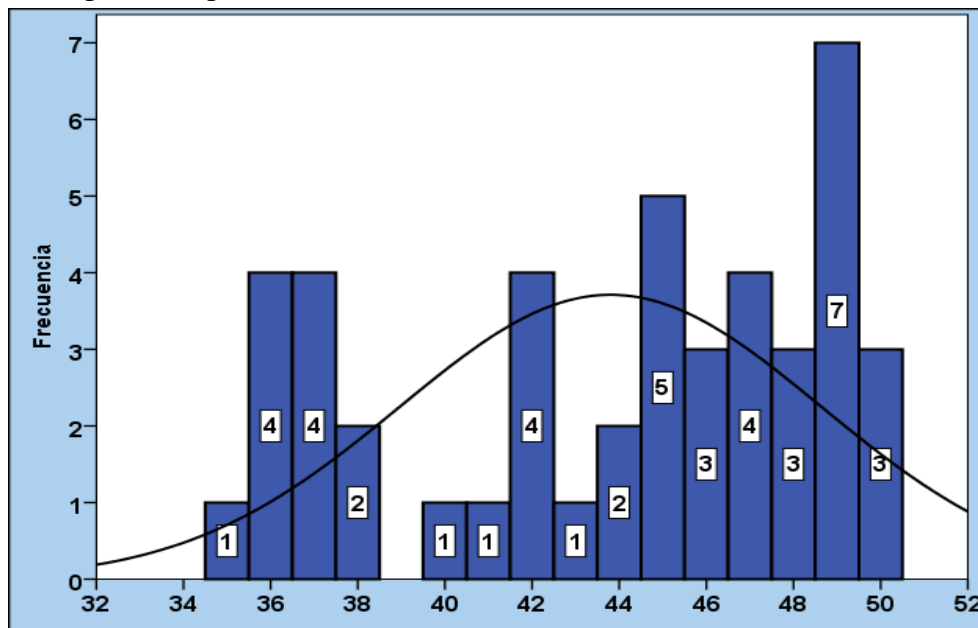
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable ejecución de las penas suspendidas.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la ejecución de las penas suspendidas de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable ejecución de las penas suspendidas.



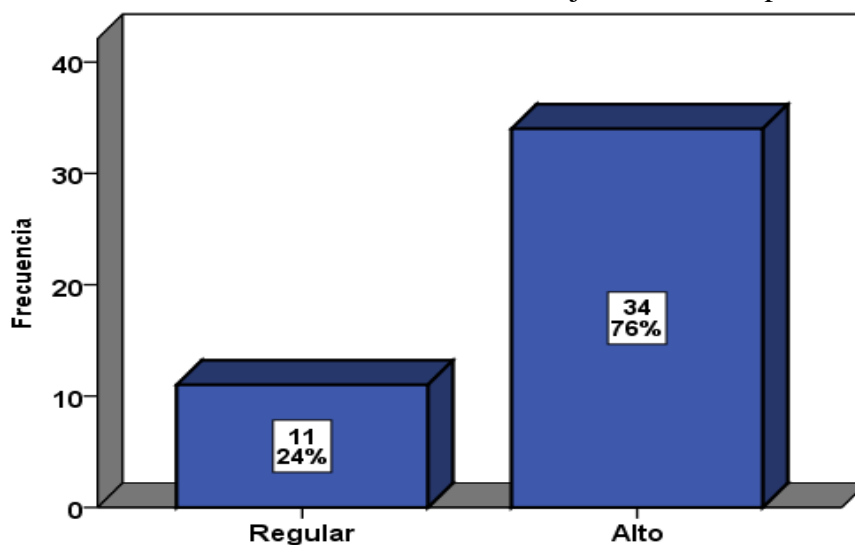
Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 04: Niveles de la variable ejecución de las penas suspendidas.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la ejecución de las penas suspendidas, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la ejecución de las penas suspendidas y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la procedencia de la ejecución de las penas suspendidas.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable la ejecución de las penas suspendidas.

Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Periodo de prueba, dentro del proceso penal.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable periodo de prueba, dentro del proceso penal en sus dimensiones e indicadores:

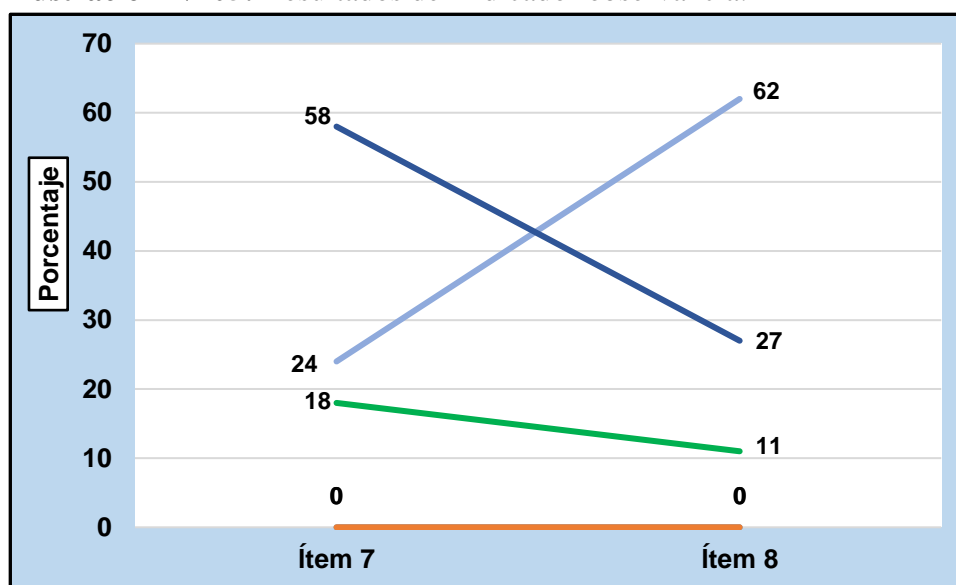
Tabla 05: Resultados de la dimensión periodo de prueba - indicador observancia.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted en que debe de observarse los alcances del artículo 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales?	0%	58%	18%	24%	58%	100%
i8. ¿Considera usted, en que el incumplimiento de las reglas de conducta si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba debería de facultarse al ministerio publico accionar?	0%	0%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debe de observarse los alcances del artículo 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el incumplimiento de las reglas de conducta si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba debería de facultarse al ministerio publico accionar.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador observancia.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión falta de eficacia - indicador seguimiento.

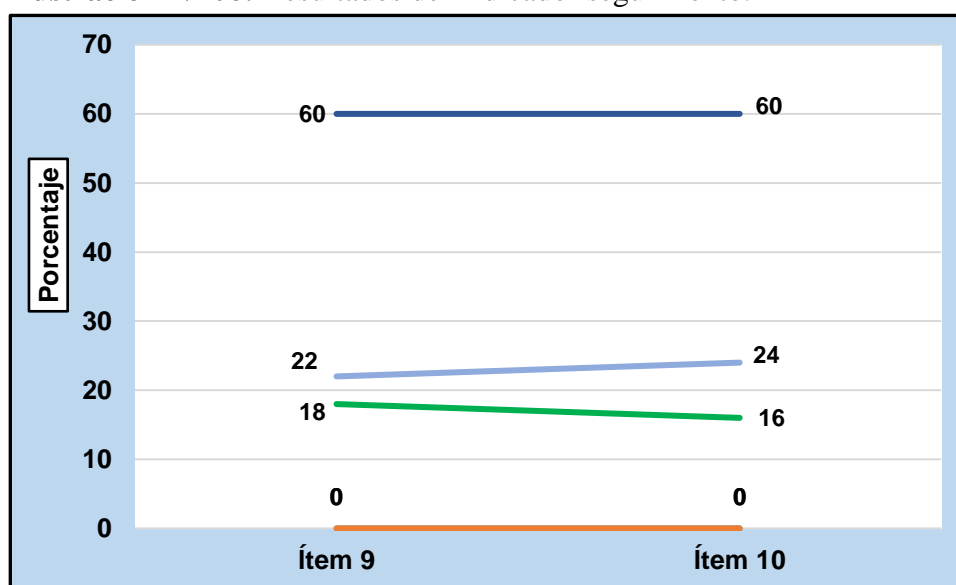
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

i9. ¿Considera usted en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo considerar en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador seguimiento.



Fuente: Elaboración propia.

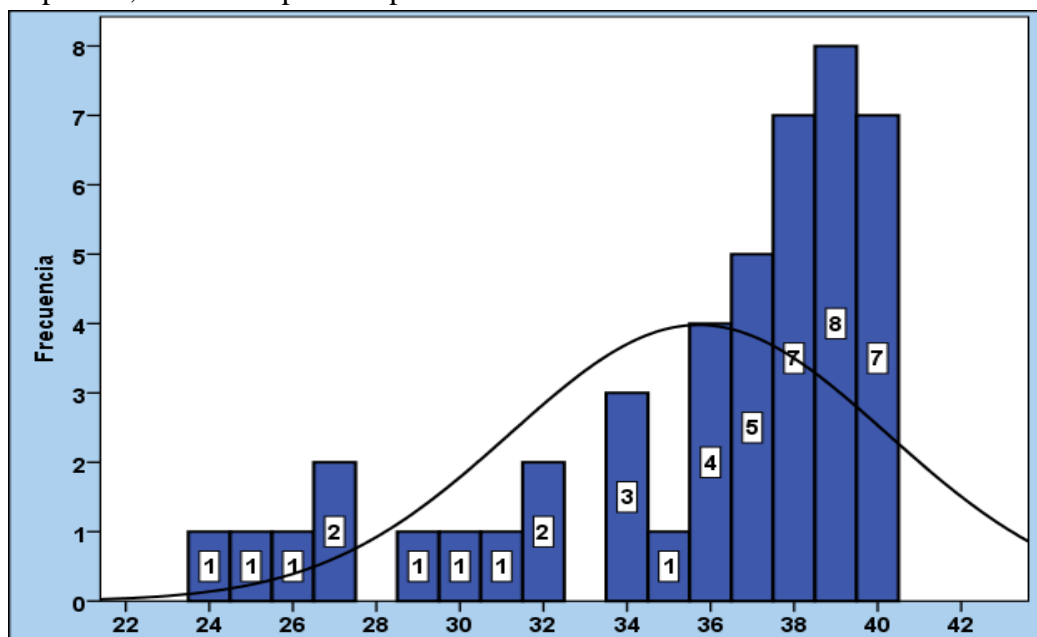
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable periodo de prueba, dentro del proceso penal.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable derecho periodo de prueba, dentro del proceso penal es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable periodo de prueba, dentro del proceso penal.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 08: Niveles de la variable periodo de prueba, dentro del proceso penal.

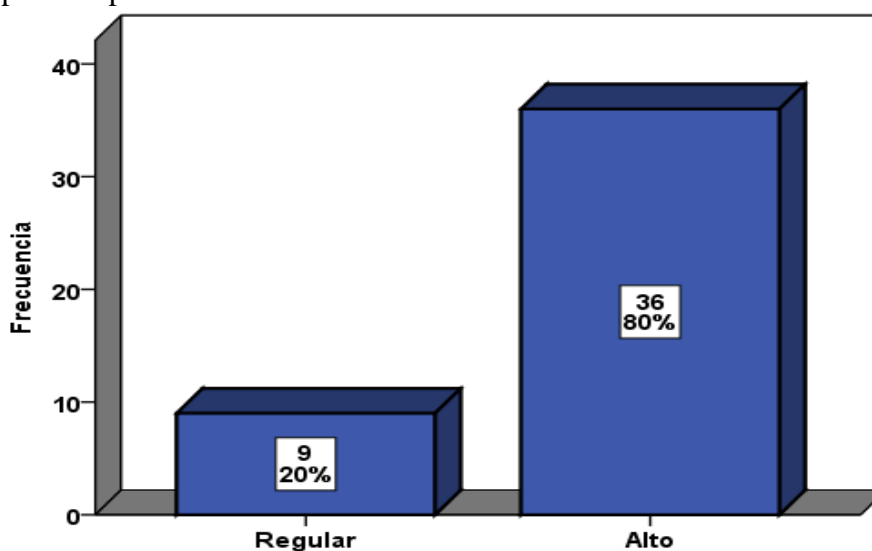
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80

Total		45	100
--------------	--	----	-----

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de periodo de prueba, dentro del proceso penal, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de periodo de prueba, dentro del proceso penal y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de periodo de prueba, dentro del proceso penal.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable de periodo de prueba, dentro del proceso penal.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de ejecución de las penas suspendidas y de periodo de prueba, dentro del proceso penal.

		Periodo de prueba, dentro del proceso penal
Ejecución de las penas suspendidas	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente la ejecución de las penas suspendidas y de Periodo de prueba, dentro del proceso penal, guarda una relación significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de la ejecución de las penas suspendidas y de Periodo de prueba, dentro del proceso penal.

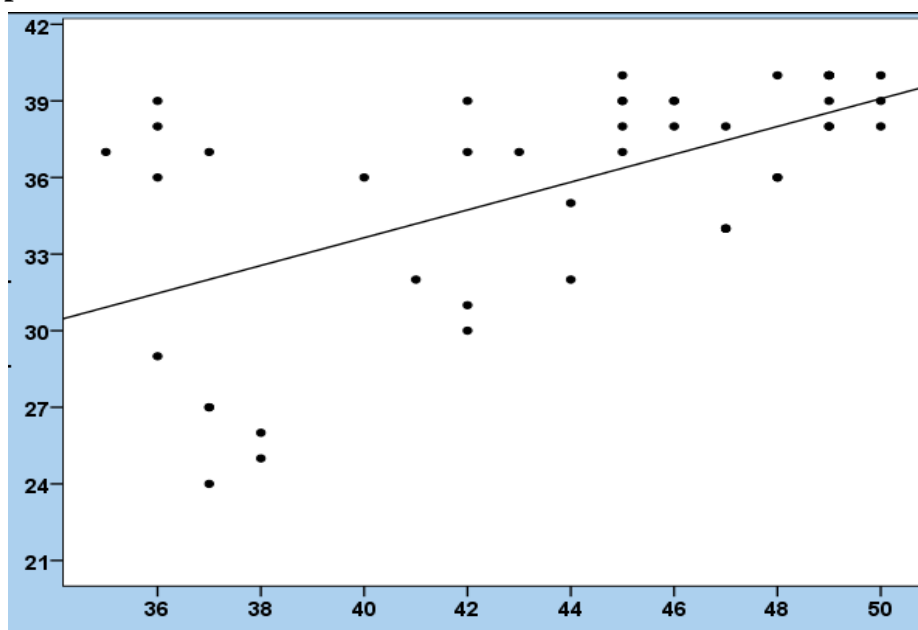


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de los fundamentos de la ejecución de las penas suspendidas y de periodo de prueba, dentro del proceso penal.

indicadores de La ejecución de las penas suspendidas.	Periodo de prueba, dentro del proceso penal
Ejecución	0,538**
Reglas	0,306**
Cumplimiento	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la ejecución de las penas suspendidas y el Periodo de prueba, dentro del proceso penal son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre cumplimiento y periodo de prueba, dentro del proceso

penal (0,591), mientras que, entre reglas y Periodo de prueba, dentro del proceso penal la correlación (0,306) es menor.

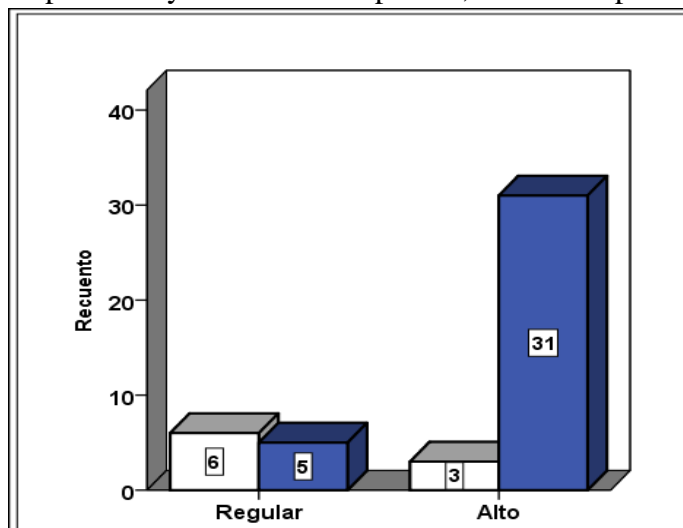
Tabla N° 12: Niveles de los fundamentos de la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal.

		Periodo de prueba, dentro del proceso penal		Total
		Regular	Alto	
La ejecución de las penas suspendidas	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la ejecución de las penas suspendidas Alto y de Periodo de prueba, dentro del proceso penal también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la ejecución de las penas suspendidas regular de Periodo de prueba, dentro del proceso penal, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la ejecución de las penas y un nivel alto de Periodo de prueba, dentro del proceso penal y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de ejecución de las penas suspendidas y un nivel regular de Periodo de prueba, dentro del proceso penal.

Ilustración N° 11: Niveles de la ejecución de las penas suspendidas y de Periodo de prueba, dentro del proceso penal.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		La ejecución de las penas suspendidas	Periodo de prueba, dentro del proceso penal
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la ejecución de las penas suspendidas (0,009) y

de Periodo de prueba, dentro del proceso penal (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de las hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Se inobserva significativamente el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Se inobserva significativamente el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021. No están asociados.

H₁: Se inobserva significativamente el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Reglas de conducta
periodo de prueba, dentro del proceso penal	Correlación de Spearman	0,511 ^{**}
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

^{**}. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Se inobserva significativamente el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Se inobserva significativamente el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021.

Hipótesis específica 2

La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en

la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021. no están relacionados.

H₁: La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Seguimiento oportuno
periodo de prueba, dentro del proceso penal	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso pena, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso pena, Huancayo 2021.

5.3 Análisis y discusión de resultados.

5.3.1 Análisis y discusión de los resultados.

5.3.1.1 A nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Las reglas de conducta son de aplicación temporal durante el periodo de prueba es decir si bien es cierto que su cumplimiento no es de exigencia inmediata o su cumplimiento no merece prontamente algún efecto implican que el condenado tiene todo el periodo de prueba para cumplirlas de manera obligatoria e indubitable en consecuencia sí no ha sido cumplida durante tal período al día siguiente del plazo final de suspensión se tendrá por incumplida.

hecho distinto es y aquí viene la excepción cuando el juez al momento de emitir la sentencia ordena el cumplimiento de ciertas reglas de conducta para lo cual circunscribe su cumplimiento a un determinado plazo

que puede ser tanto inicial como final o ambos. por ejemplo, condena a Juan Pérez el 20 de noviembre del 2019 a 3 años de pena privativa de libertad por dos años suspendida en ejecución y dentro de las reglas de conducta se establece el pago de una reparación civil de 2000 soles que debería de ser cancelado en los 5 meses siguientes de la sentencia a partir del primer día hábil de cada mes es decir a razón de 400 soles mensuales por un período de 5 meses. es ante una circunstancia así que se podría exigir al condenado el cumplimiento desde el primer mes transcurrido próximo a la sentencia cuando no cumple con hacer el primer pago, en todo caso cuando en la sentencia no se señaló el condenado tendrá el íntegro del periodo de prueba en nuestro ejemplo dos años para cumplir el pago de la reparación civil u otras regla similar, la Corte Suprema recoge este razonamiento aunque no de manera directa en la casación número 251- 2012 la libertad donde indica la suspensión de la pena debe ser revocada si durante su vigencia no se cumple con las reglas de conducta impuestas.

Ahora bien, se debe agregar que en caso de que el juez no hubiese señalado plazo período para el cumplimiento de determinadas reglas de conducta la parte interesada sea el agraviado o el MP durante el período de suspensión podrá solicitar al juez competente que requiera con una vez respectivo cumplimiento, el interesado podrá requerir el cumplimiento de la regla de conducta incluso luego del período de suspensión y con esto a su vez evidencia el cumplimiento del condenado.

Del análisis de los aportes teóricos, deducimos en la importancia de poder garantizar la legalidad y rigurosidad de las sentencias penales, a

efectos de poder garantizar a la seguridad jurídica de las mismas, para ello es necesario adecuar y/o la interpretación de artículo 61° del código penal, puesto que a la fecha muchos juzgados penales de ejecución de sentencias, emiten resoluciones de no pronunciada cuando no se ha cumplido las reglas de conducta esto por el simple hecho de que no se exigió dentro del periodo de prueba el cumplimiento de las reglas de conducta.

5.3.1.2 A nivel estadístico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *Se inobserva de manera significativa el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los resultados estadísticos se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que existe una adecuada interpretación del artículo 61° de código penal respecto del cumplimiento de las reglas de conducta al momento de declarar por no pronunciada la sentencia en ejecución de sentencias, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la regulación ambigua del artículo 61° del código penal al momento de rehabilitar y/o declarar por un pronunciada la pena genera problemas en la ejecución de sentencia, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en

considerar en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que es necesario un pronunciamiento jurisprudencia respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario una adecuación normativa del artículo 61° del código penal a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de las reglas de conducta en las penas suspendidas en el proceso penal, finalmente se puede **observar que en un 60%** de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que el solo hecho de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debe de observarse los alcances del artículo 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que el incumplimiento

de las reglas de conducta si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba debería de facultarse al ministerio publico accionar.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo considerar en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica

5.3.1.3 A nivel de antecedentes

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021*; el cual, de análisis del desarrollo de los antecedentes de trabajos de investigación, se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones

Se tiene el trabajo de investigación, del autor Martinez, J. (2020) cuyo titulo es; *“Rehabilitación de condenados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de*

ebriedad”, quien llego a las siguiente conclusión: Se concluyó que la rehabilitación de condenados a pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce cuando se cumple con la pena impuesta en la sentencia condenatoria. (...) Se concluyó que la rehabilitación de condenados por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce una vez cumplido el periodo de la pena principal pues, es inaceptable para el derecho aceptar que la pena principal ya este cumplida mientras el periodo de suspensión está vigente. (...) Se concluyó que no necesariamente la rehabilitación de un condenado a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad se produce con el periodo mínimo de un año, pues por el principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena se puede superar el artículo 57° del código penal.

De antecedente de trabajo de investigación, se afirma en la importancia de poder regular de manera adecuada los alcances de las penas suspendidas y el computo de estas para declarar como no pronunciada las penas de acuerdo al artículo 61° de código penal, a efectos de poder garantizar la seguridad jurídica de estas.

CONCLUSIONES

- Del análisis de los aportes teóricos del presente trabajo de investigación, se llega a la conclusión en que la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, la aplicación de los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta es una circunstancia que deberá ser considerada y analizada de forma objetiva. esto conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento legal en sus respectivos artículos sin las restricciones o consideraciones subjetivas que determinados magistrados puedan interpretar en perjuicio del sentenciado hecho que afecta gravemente al principio de legalidad, en este sentido debe entenderse que la revocatoria es una de las principales figuras que el Ministerio público postula de forma inmediata ante el presunto incumplimiento de las reglas de conducta fijadas en una condena con carácter de suspendida y es el juez quien en muchos casos no tome en consideración los datos objetivos bajo los cuales fue expedida una sentencia con relación a los artículos que han sido materia de análisis a través de estas líneas.
- En este mismo sentido se arriba a la conclusión en que se está inobservando el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, las sentencias que dispusieron la suspensión de la ejecución de la pena deberían expresar de forma detallada el modo en que deberán ser

cumplidas las reglas de conducta mediatas o condicionadas hacer referencia al inicio el plazo el término.

- Finalmente se llega la conclusión en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas generando en muchos casos perjuicios a la parte agraviada quien reclama un derecho como puede ser la reparación civil cuya satisfacción no fue ajustada a ciertos criterios o detalles que le posibiliten.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas en el presente trabajo de investigación se recomienda adecuar de manera literal el artículo 61° del código penal a efectos de su correcta aplicación al momento de poder determinar el computo de cumplimiento de las reglas de conducta en las sentencias con penas suspendidas.
- De forma paralela de las conclusiones arribadas se recomienda, a que las salas penales de la corte suprema a emitir un pronunciamiento de acuerdo plenario a efectos de unificar los criterios de interpretación y aplicación del artículo 61° de código penal, a efectos de poder garantizar una aplicación uniforme que garantice la seguridad jurídica de las sentencias, así como los intereses de los actores civiles.
- Finalmente de la observancia de los resultados obtenidos y de las conclusiones arribadas, se recomienda a todo los órganos jurisdiccionales (Juzgado de investigación preparatoria), órganos encargados de ejecución de sentencias, a poder efectuar un seguimiento adecuado y oportuno de las reglas de conducta de las sentencias con penas suspendidas a efectos de garantizar e contenido de las sentencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Teorico - Practico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijle.
- Caballero, A. (2000). *Metodologia de investigacion cientifica - diseño con hipotesis explicativa*. Lima - Peru: Editorial UDEGRAF.
- Castro, G. (18 de 08 de 2018). *Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincial de Abancay*. Obtenido de Universidad Nacional del Altiplano - Peru: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_da3dfdd0f1db4dae0916840915c6abee/Details
- Golcher LLeana, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico Mexico: Editorial Interamericana Editores.
- Jara, S., Torres, Z., & Cabrera, R. (27 de 06 de 2016). *Fundamentos jurídicos que permiten imponer un periodo de prueba menor al establecido en el artículo 57° del código penal, en los casos que se determina una pena privativa de la libertad menor a un año, vía conclusión anticipada negociada del proceso*. Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo - Peru: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/142/DP%20-%202015%20Tesis%20Cabrera-Jara-Torres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Leon, B. (27 de 18 de 2012). *La indemnización por daños y perjuicios en la sentencia penal*. Obtenido de Universidad de Azuay - Ecuador.: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4078/1/09121.pdf>
- Martinez, J. L. (19 de 06 de 2020). *Rehabilitación de condenados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad*. Obtenido de Universidad de Cesar Vallejo - Peru:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49182/Mart%
c3%adnez_CJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49182/Mart%c3%adnez_CJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Ramos, C. (2005). *Como hacer una tesis en derecho y no envejer en el intento*. Lima - Peru: Editorial Gaceta Juridica.
- Sanchez, F. G. (2016). *La Investigacion Cientifica aplicada al Derecho*. Lima - Per: Editorial Normas Juridicas.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS SUSPENDIDAS Y EL PERIODO DE PRUEBA, DENTRO DEL PROCESO PENAL, HUANCAYO 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo.
¿Cómo la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021?	Establecer como la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021	La errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas de manera significativa en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021	EJECUCIÓN DE LAS PENAS SUSPENDIDAS Dimensiones: Reglas de conducta Seguimiento oportuno	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo - Explicativo. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	
¿En qué medida se inobserva el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida se inobserva el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021	Se inobserva de manera significativa el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021	PERIODO DE PRUEBA, DENTRO DEL PROCESO PENAL Dimensiones: Periodo de prueba Falta de eficacia	Enfoque Cuantitativo Población 55 profesionales. Muestra La muestra estará constituida por 25 documentos (25) Muestro No probalístico en su variante no intencional.
¿En qué medida la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021	La falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas dentro del proceso penal, Huancayo 2021		Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario

Matriz de operacionalización de las variables:
Operacionalización de la Variable Independiente e dependiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
V.I. (X) EJECUCIÓN DE LAS PENAS SUSPENDIDAS	Se entiende como pena suspendida aquella condena impuesta a una persona por un delito que no se era aplicada como tal pena privativa de libertad entendiéndose que no será cumplida dentro de algunos de los establecimientos penitenciarios es decir el condenado no será privado de su libertad propiamente dicha sino que será sometido a ciertas reglas de conducta durante la suspensión de la pena llamada también período de prueba y el cumplimiento de las reglas de conducta será cautelado o custodiado por el propio Ministerio Público en adelante MP, como titular de la acción penal o por el propio agraviado del ilícito el agraviado a través del MP.	Reglas de conducta	- Rehabilitar. - Aplicación.	CUESTIONARIO	LIKERT
		Seguimiento oportuno	- Cumplimiento.		
V.D. (Y). PERIODO DE PRUEBA, DENTRO DEL PROCESO PENAL	Denominado periodo de prueba viene a ser aquel plazo señalado en las condenas como tiempo de suspensión de pena. por ejemplo si un caso concreto se le condena a una persona a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por 3 años este último plazo viene a ser lo que se llama periodo de prueba puesto que es dentro de aquel plazo que el condenado deberá ejecutar cada una de las reglas establecidas hasta cumplirlas en su integridad en el modo y forma como se hayan impuesto.	Periodo de prueba	- Legalidad.	CUESTIONARIO	LIKERT
		Falta de eficacia	- Mecanismo.		

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) EJECUCIÓN DE LAS PENAS SUSPENDIDAS.	Reglas de conducta	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Considera que existe una adecuada interpretación del artículo 61° de código penal respecto del cumplimiento de las reglas de conducta al momento de declarar por no pronunciada la sentencia en ejecución de sentencias. - Considera usted en que la regulación ambigua del artículo 61° del código penal al momento de rehabilitar y/o declarar por un pronunciada la pena genera problemas en la ejecución de sentencia. - Considera usted, en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal.
		<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que es necesario un pronunciamiento jurisprudencia respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas.
	Seguimiento oportuno	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que es necesario una adecuación normativa del artículo 61° del código penal a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de las reglas de conducta en las penas suspendidas en el proceso penal - Considera usted, en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado.

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) PERIODO DE PRUEBA, DENTRO DEL PROCESO PENAL.	Periodo de prueba	- Legalidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que debe de observarse los alcances del artículo. 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales. - Considera usted, en que el incumplimiento de las reglas de conducta si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba debería de facultarse al ministerio publico accionar.
	Falta de eficacia	- Mecanismo.	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas - Considera usted que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica.

Fuente: Elaboración propia



CUESTIONARIO

La encuesta está dirigida a profesionales especializados en la materia de derecho de penal y procesal penal dentro de la provincia de Huancayo.

Nombres y apellidos: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos; para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título. - “PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS SUSPENDIDAS Y EL PERIODO DE PRUEBA, DENTRO DEL PROCESO PENAL, HUANCAYO 2021”.

1. ¿Considera que existe una adecuada interpretación del artículo 61° de código penal respecto del cumplimiento de las reglas de conducta al momento de declarar por no pronunciada la sentencia en ejecución de sentencias?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

2. ¿Considera usted en que la regulación ambigua del artículo 61° del código penal al momento de rehabilitar y/o declarar por un pronunciada la pena genera problemas en la ejecución de sentencia?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

3. ¿Considera usted, en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal?

- **Totalmente en desacuerdo** ()

- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

4. ¿Considera usted, que es necesario un pronunciamiento jurisprudencia respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

5. ¿Considera usted en que es necesario una adecuación normativa del artículo 61° del código penal a efectos de garantizar el pleno cumplimiento de las reglas de conducta en las penas suspendidas en el proceso penal?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

6. ¿Considera usted, en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

7. ¿Considera usted en que debe de observarse los alcances del artículo 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()

- **Totalmente de acuerdo** ()

8. ¿Considera usted, en que el incumplimiento de las reglas de conducta si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba debería de facultarse al ministerio publico accionar?

- **Totalmente en desacuerdo** ()

- **En desacuerdo** ()

- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()

- **De acuerdo** ()

- **Totalmente de acuerdo** ()

9. ¿Considera usted en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas?

- **Totalmente en desacuerdo** ()

- **En desacuerdo** ()

- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()

- **De acuerdo** ()

- **Totalmente de acuerdo** ()

10. ¿Considera usted que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica?

- **Totalmente en desacuerdo** ()

- **En desacuerdo** ()

- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()

- **De acuerdo** ()

- **Totalmente de acuerdo** ()

	de cantidad y calidad																		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **a)** Totalmente en desacuerdo **b)** En desacuerdo **c)** Ni de acuerdo ni en desacuerdo **d)** De acuerdo **e)** Totalmente de acuerdo

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.

Título profesional / Especialidad	
Grado Académico:	
Mención:	

Lugar y fecha::.....

Firma



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION

Yo _____, de _____ años de edad, identificado(a) con DNI N° _____, Abogado con Colegiatura _____, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: “problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, Huancayo 2021, teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Huancayo.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

El Tambo, ___ de _____, 2022

Firma

